CHACO

DECRETO 357/2017
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. Módulos Alimentarios Provincia del Chaco.
Del: 06/03/2017

VISTO:
La actuación simple Nº E28-2017-2458/A; y
CONSIDERANDO:
Que el "Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Módulos Alimentarios Provincia del Chaco", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación protocolizado por Resolución Nº 7148/16, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;
Que el aludido Convenio se suscribe a efectos de financiar las acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria a través de módulos nutricionales, a favor de personas en situación de vulnerabilidad social localizadas en la Provincia del Chaco, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;
Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000,00), el que se hará efectivo de acuerdo con lo acordado en las Cláusulas 2º, 3º y 4º del citado Convenio;
Que han tomado intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;
Que la medida se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Nºs 25.724, 27.200, Decretos Nacionales Nºs 1018/03 y 901/03, Resolución del Ministerio de Desarrollo Social Nº 2040/03, y en las previsiones del Articulo 20, de la Ley Nº 7738 "de Ministerios", por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el "Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Módulos Alimentarios Provincia del Chaco", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional Sr. Carlos María Pedrini, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por su Ministro Sr. Roberto Marcelo Acosta, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.
Art. 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.
Ing. Oscar Domingo Peppo

ANEXO
Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí.

Copyright © BIREME

Contáctenos